MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 20
2. MOTIVACIÓN 20
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 21
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 21
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 21
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 21
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 21
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 24
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 24
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 25
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 26
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 26
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 26
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 26
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 27
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 28
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 29
      3.6.1. ACTUACIONES 29
      3.6.2. OBSERVACIONES 31
      3.6.3 RECOMENDACIONES 52
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 57
4. CONCLUSIONES 57

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Cosoleacaque, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Cosoleacaque, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cosoleacaque, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Cosoleacaque, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $126,452,463.18 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $134,951,196.99, lo que representa un 6.72% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., ejerció un importe de $142,307,002.38, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $134,951,196.99, refleja un sobreejercicio por $7,355,805.39; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 9,231,510.13	$ 11,186,550.01
Derechos	10,871,485.93	7,479,253.30
Contribuciones por mejoras	55,795.70	0.00
Productos	4,662.89	55,973.91
Aprovechamientos	957,650.50	6,034,428.98
Participaciones Federales	94,581,349.96	92,813,684.34
Otras Aportaciones	0.00	3,951,136.00
[1] Otros ingresos	10,750,008.07	13,430,170.45
Total de Ingresos	**$ 126,452,463.18**	**$ 134,951,196.99**
Egresos		
Servicios personales	$ 63,353,507.92	$ 64,498,873.60
Materiales y suministros	18,650,069.39	19,767,374.86
Servicios generales	36,508,885.87	32,724,071.40
Ayudas, subsidios y transferencias	3,420,000.00	6,064,276.60
Bienes muebles	4,520,000.00	1,664,134.09
Bienes inmuebles	0.00	10,537.00
Obra pública y acciones	0.00	13,467,985.23
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	1,006,071.26
Previsión fiduciaria	0.00	3,103,678.34
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 126,452,463.18**	**$ 142,307,002.38**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -7,355,805.39**

[1] Otros ingresos: Subsidio Alumbrado Público $37,261.64, SUBSEMUN $12,102,975.84, Aportación Municipal SUBSEMUN $49,156.26, OTROS INGRESOS POR $1,112,907.43, aportación municipal comercio por $127,869.28.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 45,695,167.00	$39,845,937.96	$ 5,849,229.04
Intereses	4,925.99	0.00	4,925.99
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**45,700,092.99**	**39,845,937.96**	**5,854,155.03**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	6,411,943.38	2,360,018.71	4,051,924.67
Total	**$52,112,036.37**	**$42,205,956.67**	**$ 9,906,079.70**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 21,199,999.36	$ 0.00	$ 21,199,999.36
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 21,199,999.36**	**$ 0.00**	**$ 21,199,999.36**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$47,606,219.00	$47,105,031.90	$501,187.10
Intereses	3,256.68	0.00	3,256.68
Aportación de Beneficiarios	1.00	0.00	1.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**47,609,476.68**	**47,105,031.90**	**504,444.78**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,558,152.54	522,878.12	4,035,274.42
Total	**$ 52,167,629.22**	**$ 47,627,910.02**	**$ 4,539,719.20**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
CAPUFE	**$ 8,061,113.23**	**$ 8,061,113.23**	**$ 0.00**
Intereses	34,979.42	10,473.15	24,506.27
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$ 8,096,092.65**	**$ 8,071,586.38**	**$ 24,506.27**
Remanente de ejercicios anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 8,096,092.65**	**$ 8,071,586.38**	**$ 24,506.27**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El Plan de Desarrollo Municipal elaborado, aprobado y publicado de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 161 de fecha 27/05/2011, presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) Carece de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio; las metas a alcanzar; las estrategias a seguir; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsable de su cumplimiento; las bases de coordinación y

concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 54 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 13 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,170,000.00 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 6.73% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $19,503,883.54 al rubro de obra pública, lo que representa el 41.41% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

ORIGINAL ORFIS

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   - Los bienes no se encuentran debidamente protegidos.
   - No se tiene establecido un correcto control para el manejo de los recursos del Ayuntamiento.
   - Los saldos contables de cuentas por cobrar no se encuentran integrados en relaciones analíticas indicando fecha, deudor y monto.
   - No se revisan periódicamente las Cuentas por Cobrar para analizar su antigüedad.
   - Se otorgan Anticipos de Sueldos aun cuando ya existe un saldo pendiente por cubrir de parte del empleado.
   - No se tiene establecido un control adecuado de entradas y salidas de personal.
   - La información relativa a Obras Públicas no se remite en tiempo y forma ante el Congreso y el Orfis.
   - No se elabora un Programa Anual de Adquisiciones.
   - No se ha remitido el Inventario de Bienes al Congreso del Estado de Veracruz.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Cosoleacaque, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $21,199,999.36, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Banobras Fais	25/10/11	$21,199,999.36	$ 21,199,999.36	$ 0.00	$ 0.00	$21,199,999.36
Total		**$21,199,999.36**	**$ 21,199,999.36**	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$21,199,999.36**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Cosoleacaque, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 81,991,770.80**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	15,270,857.74
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	17,285,149.06
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	42,966,424.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	6,469,340.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**8,317,673.59**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	2,477,595.61
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	5,840,076.98
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	1.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$90,309,444.39**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS Y OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	CAPUFE
Universo de Recursos Ejercidos	$142,307,002.38	$ 8,071,586.38
Muestra Auditada	89,640,067.51	8,071,586.38
Representatividad de la muestra	**62.99%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$39,845,937.96	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$39,845,937.96	$ 2,360,018.71	$42,205,956.67	$ 0.00
Muestra Auditada	35,545,076.18	0.00	0.00	0.00	35,545,076.18	2,360,018.71	37,905,094.89	0.00
Representatividad de la muestra	**89.21%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**89.21%**	**100.00%**	**89.81%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 47,105,031.90	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 47,105,031.90	$ 522,878.12	$ 47,627,910.02
Muestra Auditada	45,127,311.84	0.00	0.00	0.00	45,127,311.84	522,878.12	45,650,189.96
Representatividad de la muestra	**95.80%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**95.80%**	**100.00%**	**95.85%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$73,155,440.64
Muestra Auditada	53,597,393.47
Representatividad de la muestra	**73.27%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1171/10/2012, OFS/1172/10/2012, OFS/1173/10/2012, OFS/1174/10/2012, OFS/1175/10/2012 y OFS/1176/10/2012, todos de fecha 19 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	27	0	27
Recomendaciones	24	1	25
SUMA	**51**	**1**	**52**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 049/2011/010

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $7,355,805.39, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $10,875,969.35 e impuestos por pagar por $6,182,013.24 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $4,934,664.14.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/015

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
CAPUFE Crédito al Salario	$ 9,479.84
CAPUFE Cuenta 1108042 Fism	471,931.09

ORIGINAL ORFIS

CAPUFE Tesorería de la Federación	923,301.46
CAPUFE Fondo Arbitrios	91,734.60
TOTAL	$ 1,496,446.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/016

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
Crédito al Salario	$244,890.19

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/017

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, como evento posterior, el Ayuntamiento presentó fichas de depósito por los reintegros realizados, faltando por presentar el registro contable:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
CH-6627	28/03/11	Yosseth del Carmen Hernández anticipo de sueldo	$ 300.00
CH-6557	14/03/11	Fernando Blanco Jiménez préstamo personal	4,000.00
CH-6585	16/03/11	Amado Indo Cristóbal anticipo de sueldo	5,000.00
CH-6627	28/03/11	Jaime Hernández Huesca anticipo de sueldo	500.00
CH-6627	28/03/11	Marcela Garduza Pavón anticipo de sueldo	500.00
CH-6627	28/03/11	Dina Gómez Miramón préstamo personal	1,250.00
CH-6709	05/04/11	Yosseth del Carmen Hernández anticipo de sueldo	300.00
CH-6709	05/04/11	Dina Gómez Miramón préstamo personal	1,250.00
CH-6709	05/04/11	Carmen Jarquin Primo anticipo de sueldo	500.00
CH-0118	13/04/11	Saúl Antonio Vázquez Márquez anticipo de sueldo	4,500.00
CH-0202	20/04/11	Francisco Merced Martínez anticipo de sueldo	4,500.00
CH-6554	30/04/11	Marcela Garduza Pavón anticipo de sueldo	3,500.00
PD-0041	02/05/11	Juan Domínguez Delfín anticipo de sueldo	2,763.20
CH-0276	04/05/11	Mirna Leticia Rodríguez Escudero anticipo de sueldo	1,750.00
CH-0374	13/05/11	Amado Indo Cristóbal anticipo de sueldo	4,000.00
CH-0383	16/05/11	Daniel Molina Valencia anticipo de sueldo	200.00
CH-0453	24/05/11	Jesús Millán Márquez anticipo de sueldo	500.00
CH-0619	21/06/11	Martha Lucy Rodríguez Pérez anticipo de sueldo	1,000.00
CH-6798	24/06/11	Adelita Molina Cadena anticipo de sueldo	40,000.00
CH-0764	13/07/11	Dionisio Martínez Santiago anticipo de sueldo	100.00
CH-0764	13/07/11	Graciela Ramos Martínez anticipo de sueldo	1,000.00
CH-0764	13/07/11	Balbina Upalia Alcántara anticipo de sueldo	300.00
PE-2023	22/09/11	Adelita Molina Cadena anticipo de sueldo	5,000.00
CH-1307	23/09/11	Cristina Padua Ortiz anticipo de sueldo	500.00
CH-1309	23/09/11	Gerardo Villalobos Alcalá anticipo de sueldo	2,240.83

ORIGINAL ORFIS

PD-0186	30/09/11	Elena María Reyes Ramírez anticipo de sueldo	1,500.00
CH-1383	11/10/11	Adelita Molina Cadena anticipo de sueldo	300,000.00
CH-1608	25/11/11	Cuenta nueva José David Torres anticipo de sueldo	10,000.00
CH-6612	30/11/11	Rubén Toledo Sandoval préstamo personal	9,000.00
CH-6515	30/12/11	Faustino García Cristóbal anticipo de sueldo	25,000.00
PD-0475	30/12/11	Miguel Caballero S RL CV compras	464.23
		TOTAL	$431,418.26

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/019

Existen los saldos que abajo se indican, que provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación:

NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DE REFERENCIA
Comisión Municipal de Agua	$ 713,456.00
Susim Construcciones, S.A de C.V.	19,150.00
Vicente Morales Mistiga	15,500.00
Crédito a la Palabra	36,039.00
Remanente de asfalto	163,404.85
Comisión Nal. del Agua	152,693.00
Fondo Fafm traspasos	1,160,516.49
Fondo Fism traspasos	4,210,608.97
Fondo CAPUFE	84,768.30
Agua Rez. Sector 3 Naranjito	10,045.00
Com. Nac. Pueblos Ind. Rec. C	5,116.90
TOTAL	$6,571,298. 51

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/020

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$10,875,969.35
Disponibilidad en Bancos	4,934,664.14
Déficit	$5,941,305.21

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $10,875,969.35 e impuestos por pagar por $6,182,013.24 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $4,934,664.14.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/023

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró ante las autoridades correspondientes el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, el cual proviene de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	$5,818.63

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 049/2011/024

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia a cargo que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONCEPTO	MONTO	PAGADO	DIFERENCIA
Retención cuotas IPE	$1,385,791.51	$1,385,791.51	$ 0.00
Aportación a/c Municipio	1,704,523.56	1,602,968.07	101,555.49
Retención Préstamos	1,526,810.67	1,526,810.67	0.00
Compradores Casas IPE	0.00	0.00	0.00
Préstamos Hipotecarios	0.00	0.00	0.00
TOTAL	$4,617,125.74	$4,515,570.25	$101,555.49

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/025

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO	MONTO ISR NO RETENIDO
10% sobre Honorarios	$ 552,138.30	$ 55,213.83
10% sobre Arrendamiento	1,500.00	150.00
TOTAL	$ 553,638.30	$ 55,363.83

Además, existen saldos que abajo se indican, los cuales provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre el Ente Fiscalizable no mostro evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes.

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
10% sobre honorarios	$ 54,664.40
10% sobre arrendamiento	21,300.42
TOTAL	$ 75,964.82

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/026

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $771,559.74.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $1,296,786.36, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ORIGINAL ORFIS

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/028

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, por lo que perdió el derecho a acreditarlo contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros; Sin embargo, el Ente Fiscalizable acreditó $352,752.56.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$354,056.47
Saldo del Subsidio al empleo	2010	244,890.19

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/029

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Banobras-Fais, por un monto de $21,199,999.36, que presenta las siguientes inconsistencias:

a) No se tiene evidencia de que esté registrada en los estados financieros de Ingresos Municipales.
b) No se tiene constancia de la inscripción en el Registro de Deuda Municipal del H. Congreso del Estado, o en su caso, en el Registro de Deuda Estatal de SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXI y XXXVII, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392, 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 425, 426, 427, 429 y 433 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/042

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de radios portátiles	Enero-diciembre	$ 959,255.79
Mantenimiento de red informática	Enero-diciembre	250,000.00
Adquisición de vehículo 2012	Enero-diciembre	1,058,082.00
Adquisición de equipo de cómputo	Enero-diciembre	121,999.96
Adquisición de chalecos balísticos Nivel III-A	Enero-diciembre	4,058,770.22
Mobiliario y equipo de oficina	Enero-diciembre	330,333.63

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos, 37 fracción III, 38 fracción VI y V, 45 fracción I, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 113 y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287, 387, 392 y 446 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 049/2011/045

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 refleja un saldo no ejercido de $5,854,155.03; sin embargo, el saldo en bancos refleja un importe de solo $2,900,610.53.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente en el Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/046

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PE- 84	30/06/11	Arbitrios 2011	1,291,757.99
PE-245	02/12/11	Remanente FISM 2008	250,000.00
PE-262	15/12/11	Remanente FISM 2008	68,158.52
PE-289	23/12/11	Remanente FISM 2008	101,370.68
PD- 60	30/12/11	Remanente FISM 2008	136,655.31
PD- 63	30/12/11	Remanente FISM 2008	104,183.31
PD- 64	30/12/11	Remanente FISM 2008	117,893.55
PD- 65	30/12/11	Remanente FISM 2008	105,353.99
PD- 69	30/12/11	Remanente FISM 2008	116,898.97
PE-380	30/12/11	Remanente FISM 2008	96,844.13
		TOTAL	$2,389,116.45

Como evento posterior, el Ayuntamiento presentó fichas de depósito por los reintegros realizados por la recuperación de los deudores diversos observados, faltando por presentar el registro contable:

ORIGINAL ORFIS

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PE-241	18/11/11	Fondo FAFM	$ 967,993.68
PD- 9	30/11/11	Fondo FAFM	477,156.57
PD- 12	30/11/11	Fondo FAFM	45,458.08
PD- 13	30/11/11	Fondo FAFM	40,600.00
PD- 14	30/11/11	Fondo FAFM	199,520.00
PD- 15	30/11/11	Fondo FAFM	199,520.00
PD- 16	30/11/11	Fondo FAFM	232,000.00
PD- 73	30/12/11	Fondo FAFM	136,921.06
PD- 74	30/12/11	Fondo FAFM	91,698.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/047

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Crédito al Salario	$ 37,144.02
Fondo Arbitrio	4,220,808.47
TOTAL	$4,257,952.49

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/048

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
189	07/12/11	Tesorería de la Federación CAPUFE	$1,207,658.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/049

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011 que provienen de ejercicios anteriores por los montos que a continuación se detallan y que no han sido liquidados o depurados.

CONCEPTO	MONTO
Fondo CAPUFE	$471,931.09
Miguel Ángel Sánchez López	698.12
TOTAL	$472,629.21

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/050

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PD 42	30/12/11	Fondo FAFM	$535,099.98

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la

ORIGINAL ORFIS

documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/051

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios por un monto de $31,440.84, los cuales provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/052

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente por un monto de $9,000.00, los cuales provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre el Ente Fiscalizable no mostró evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 049/2011/059

El estado de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 refleja un saldo no ejercido de $504,444.78; sin embargo, el saldo en bancos refleja un saldo de $1,116,530.90.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/062

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Crédito al Salario	$ 213,646.07
FAFM cheques de caja	36,483.75
FAFM fondo Arbitrios	1,160,516.49
FAFM Francisco J. Hernández Pérez	1,163.04
Funcionarios administración 2005-2007	585,594.53
TOTAL	$1,997,403.88

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/063

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PE-169	23/08/11	Mega Mina SA de CV adquisición de Vehículos nuevos austeros	$26,130.96

Como evento posterior, el Ayuntamiento presentó fichas de depósito por el reintegro del anticipo otorgado, del cual faltó por presentar el registro contable:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PE-329	30/11/11	José de J. Razo Lechuga anticipo construcción de banquetas y rehabilitación red de drenaje	$116,602.72

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/065

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$2,978,369.28
Disponibilidad en Bancos	1,610,432.90
Déficit	$1,367,936.68

Asimismo, existen los pasivos que abajo se indican, que provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Francisco Javier Santiago Ga	$ 5,517.71
Amadeo Mayo Hernández	1,718.63
Ignacio Ramírez B	5,225.62

ORIGINAL ORFIS

Jorge Rodríguez Cortez	3,750.72
Miguel del Carmen García	810.68
Nereo Francisco Domínguez	2,728.98
Zenón Santiago Jerónimo	5,373.13
Constructora el Amate SA	15,517.30
TOTAL	$40,642.77

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/2011/066

Existen pagos de honorarios que provienen de ejercicios anteriores y no realizaron el pago de ISR correspondiente por la cantidad de $29,622.64.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 049/2011/074

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Material de construcción	Julio-diciembre	$ 869,232.11
Adquisición de maquinaria (2 Tractores)	Abril-junio	1,460.000.00
Adquisición de vehículos austeros	Agosto	1,263,006.00
Mobiliario y equipo de oficina	Diciembre	477,664.40
Adquisición de luminarias	Abril-diciembre	531,085.70
Equipo de cómputo y periférico	Diciembre	1,002,150.68

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113 y 115 fracción IX.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 049/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 049/2011/003
Referencia Observación Número: 049/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 049/2011/004
Referencia Observación Número: 049/2011/002

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido de la publicación hecha en la Gaceta Oficial número extraordinario de fecha 27 de mayo de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 049/2011/005
Referencia Observación Número: 049/2011/003

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 049/2011/006
Referencia Observación Número: 049/2011/004

Se recomienda observar puntualmente los tiempos en la elaboración, integración y actualización de los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, así como su entrega oportuna al H. Congreso del Estado a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 049/2011/007

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y

ORIGINAL ORFIS

específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 049/2011/008
Referencia Observación Número: 049/2011/012

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 049/2011/009
Referencia Observación Número: 049/2011/013

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 049/2011/010
Referencia Observación Número: 049/2011/038, 049/2011/039, 049/2011/055, 049/2011/070 049/2011/078, 049/2011/079, 049/2011/087, 049/2011/088, 049/2011/096, 049/2011/101, 049/2011/107, 049/2011/111

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; así mismo, resulta ineludible incluir en los planos arquitectónicos adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Recomendación Número: 049/2011/011
Referencia Observación Número: 049/2011/008

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la presentación de los Estados Financieros o de Obra Pública Mensuales, que señala el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 049/2011/012
Referencia Observación Número: 049/2011/018 y 049/2011/069

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 049/2011/013
Referencia Observación Número: 049/2011/021

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 049/2011/014
Referencia Observación Número: 049/2011/027

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 049/2011/015
Referencia Observación Número: 049/2011/030 y 049/2011/031

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 049/2011/016
Referencia Observación Número: 049/2011/032

Se recomienda registrar y documentar oportunamente las donaciones o apoyos en especie que reciban.

Recomendación Número: 049/2011/017
Recomendación Observación Número: 049/2011/033, 049/2011/033 y 049/2011/056

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 049/2011/018
Referencia Observación Número: 049/2011/035

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 049/2011/019
Referencia Observación Número: 049/2011/037

Se recomienda elaborar las conciliaciones de los fondos federales entre los informes establecidos en la normatividad de estos, con el registro contable y con lo comprobado o pagado, a efecto de evitar la determinación de diferencias en los procesos de fiscalización.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 049/2011/020
Referencia Observación Número: 049/2011/040, 049/2011/041 y 049/2011/053

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 049/2011/021
Referencia Observación Número: 049/2011/043

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 049/2011/022
Referencia Observación Número: 049/2011/044 y 049/2011/058

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 049/2011/023
Referencia Observación Número: 049/2011/057 y 049/2011/073

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 049/2011/024
Referencia Observación Número: 049/2011/060

Se recomienda efectuar la depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias en especial de aquellas con una antigüedad mayor a 90 días y solicitar dentro del trámite de depuración la confirmación a las instituciones bancarias de la vigencia de cobro o pago de los cheques en tránsito.

Recomendación Número: 049/2011/025
Referencia Observación Número: 049/2011/069

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 049/2011/026
Recomendación Observación Número: 049/2011/072

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Cosoleacaque, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS